

Santiago, 31 de diciembre de 2024

DE 07003-24

Señor
Carlos Manuel Pavón
Representante Legal
FRV Services Chile SpA
Presente

Ref.: Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, Parque Eólico Las Nieves NUP 4141.

[1] Carta OP00955-23. Ref.: Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) – Parque Eólico Las Nieves, de fecha 26 de mayo de 2023.

Responde a ingreso OP00955-23.

De mi consideración:

Mediante la presente, me refiero a la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) presentada por FRV Services Chile SpA, mediante la carta de la Ref. [1] y por la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del Parque Eólico Las Nieves en el paño existente J7, propiedad de Enel Green Power Chile S.A., ubicado en S/E Mulchén 220 kV, propiedad de Alfa Transmisora de Energía S.A. El proyecto consiste en una Central Renovable con Capacidad de Almacenamiento, con una componente eólica de 324 MW y una de almacenamiento de energía de 324 MW con duración de 4 horas (1296 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 56° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión* (Reglamento), el Coordinador autoriza la SUCTD presentada para el Parque Eólico Las Nieves, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa FRV Services Chile SpA deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **diciembre de 2026**. En caso de incumplimiento de lo

anterior, el Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 58° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Zbinden A.
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

CHO/MMA/NNG

Incl.: "2412-DAA-ICTDD-PR4141-V1" (.pdf).
"Anexos ICTDD Parque Eólico Las Nieves (4141)" (Disponibles en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Sergio Rosenbaum - Coordinador de proyecto de FRV Services Chile SpA.
Sra. Leticia Tippmann - Coordinadora de proyecto de FRV Services Chile SpA.
Sr. Miguel Buzunariz Ramos - Encargado Titular de Enel Green Power Chile S.A.
Sr. Adrián Guzmán Márquez - Encargado Suplente de Enel Green Power Chile S.A.
Sr. David Zamora Mesías - Encargado Titular de Alfa Transmisora de Energía S.A.
Sr. Rodrigo Guell - Encargado Suplente de Alfa Transmisora de Energía S.A.
Sra. Carla Hernández O' - Subgerenta de Interconexión de Proyectos.
Sra. María Gabriela Malavé O. - Jefa Departamento de Conexiones.
Sr. Miguel Monasterio A. - Jefe Departamento de Acceso Abierto.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 56° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible del Parque Eólico Las Nieves sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

<p>Punto de conexión aprobado</p>	<p>La conexión aprobada para el proyecto Parque Eólico Las Nieves se realizará en el paño existente J7 de S/E Mulchen 220 kV, propiedad de Enel Green Power Chile S.A.</p> <p>Dicho paño es liberado debido al cambio de acometida informado por Enel Green Power en el proyecto “Cambio de paño J7 a J13 de S/E Mulchén” actualmente en curso en Plataforma de Gestión de Proyectos bajo el NUP 3784, con fecha estimada de entrada en operación para el 24 de diciembre del año 2025.</p>
<p>Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión</p>	<p>El desarrollo del proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.
<p>Condiciones de conexión</p>	<p>El proyecto deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.</p>
<p>Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos</p>	<p>Respecto a la conexión del proyecto, se contempla la ejecución de, al menos, las siguientes obras conforme lo informado por la empresa solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilitación del paño existente J7 de S/E Mulchén 220 kV. • Construcción de una subestación elevadora. • Construcción de la línea 1x220 kV Parque Eólico Las Nieves – Mulchén. • Solución de alimentación de SS/AA. <p>Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de</p>

	medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.
Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.
Plazo para declararse en construcción	El proyecto deberá estar declarado en construcción, a más tardar en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que "Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción", emitida en el mes de diciembre de 2026 .